



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional
Martes 24 de junio de 2025

En San José, a las doce horas con veinte minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
25-006713-0007-CO	2025-019485.	Recurso de habeas corpus	Por mayoría, se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Jean Paul San Lee Lizano, en su condición de director general a. i. De Migración y Extranjería, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes necesarias, coordine lo pertinente y disponga lo correspondiente dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la comunicación de esta sentencia, en relación con las personas extranjeras deportadas de EE. UU. y admitidas por Costa Rica a causa del acuerdo de cooperación entre ambos países, mediante acto final individual y fundamentado, a cada una se le defina su estatus migratorio y sean puestas en libertad. A la vez, dentro de ese mismo plazo deberá coordinar con las entidades públicas pertinentes que se valore la situación de cada una de esas personas con la finalidad de determinar qué tipo de asistencia en salud, educación, vivienda y, en general, de tipo social requieren por parte del Estado. Se declara sin lugar el recurso en cuanto a la alegada lesión al derecho de acceso a información pública y se aclara que la decisión de permitir el ingreso por razones de humanidad es un acto político ajeno al control de constitucionalidad. Lo ordenado en esta sentencia se dicta bajo la advertencia de que, de no acatar las órdenes dichas, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida de lo consignado en el considerando X. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Los magistrados Castillo Víquez, Salazar Alvarado y la magistrada Garro Vargas salvan el voto y declaran sin lugar el recurso en todos sus extremos. La magistrada Garro Vargas consigna nota
25-015845-0007-CO	2025-019486	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
25-015848-0007-CO	2025-019487	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.



Documento firmado digitalmente
18/07/2025 14:38:21

25-017143-0007-CO	2025-019488	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
25-017523-0007-CO	2025-019489	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con el artículo 41 constitucional. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en relación con el artículo 41 constitucional. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
25-017718-0007-CO.	2025-019490	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
25-015206-0007-CO	2025-019491	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
25-017886-0007-CO	2025-019492	Recurso de amparo	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna nota.
25-015589-0007-CO	2025-019493.	Recurso de amparo	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes

A las doce horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
18/07/2025 14:38:21